

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1º del Código civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.==Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 218.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS.

Examinado el expediente incoado a instancia de los Sres. D. Sebastián Merino y Gutiérrez, D. Carlos Prado y Mathurin y D. Valentin Vallhonrat y Gómez, solicitando la concesión necesaria para el establecimiento de un embalse de 11.543.388 metros cúbicos de agua en el rio Munilla, sitio «Las Palancas», para utilizarlo con un salto medio de 41,25 metros, en combinación con otro que toma el agua a la salida de los receptores de éste, solicitado también por los mismos señores, sirviendo ambos para regularizar la producción de energía de otro solicitado por ellos en el rio Radrón; también piden aquéllos la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, fundándose en la ley de Protección a la Industria Nacional:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 30 de julio de 1917 y expuesto al público y anunciado por edictos en el pueblo de Hoz de Arriba, donde radican las obras, se presentaron dos reclamaciones: una suscrita por varios vecinos del pueblo de Munilla oponiéndose a la declaración de utilidad pública porque el embalse les ocupa una gran extensión de terreno que afecta a la vida del pueblo y se inutiliza con él el camino de paso de

otros pueblos. La otra reclamación viene suscrita por el Alcalde de Valle de Hoz de Arriba, en representación del Ayuntamiento, y está redactada en sentido análogo a la anterior:

Resultando que el Sr. Vallhonrat, al contestar a dichas reclamaciones, pone de manifiesto el poco valor de las tierras que vienen a ocuparse con el embalse y su poca extensión en relación con la total de aquellos pueblos, por lo que cree que no deben atenderse, pues los peticionarios están dispuestos a pagar aquéllos a un precio que queden satisfechos los vecinos; en cuanto a los caminos, se comprometen también a restablecerlos en las condiciones que se encontraban antes de ejecutar las obras:

Resultando que Ingeniero manifiesta que al hacer la confrontación pudo comprobar que el embalse inunda terrenos, que aminora la vida agrícola y ganadera de los pueblos, pero que no es comparable en manera alguna la riqueza que desaparece con la que se crea, por lo que opina que no son atendibles las reclamaciones para que deniegue la declaración de utilidad pública que se solicita; además indica que se iniciaron corrientes de mutuo acuerdo entre los peticionarios y los reclamantes que hacen prever que no habrá necesidad de hacer uso del derecho de expropiación forzosa. Respecto a los caminos, deben restablecerlos, abonando los daños y perjuicios a que hubiere lugar:

Resultando que Ingeniero Jefe de Montes informa en el sentido de que la ocupación de parte de los montes números 341, 342 y 343 a que afecta el embalse lo considera compatible con la existencia de aquéllos, ya que la merma es de poca importancia, y de que no siendo preciso que la tramitación del expediente de ocupación de los montes públicos sea simultánea al de la concesión, no hay inconveniente en que se otorgue ésta con tal de que

se ultime el de ocupación de dichos montes antes de dar principio a las obras:

Resultando que el proyecto es aprobable técnicamente, previa la ejecución de sondeos que permitan asegurar la solidez y espesor de los bancos de roca donde va a cimentarse la presa y la impermeabilidad del vaso, y los ensayos necesarios de los materiales y fábricas que han de entrar en la construcción:

Resultando que informan favorablemente, de acuerdo con el Ingeniero, la Comisión provincial, el Consejo de Agricultura y el Gobernador civil:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que para la declaración de utilidad pública no se ha cumplido con todo lo preceptuado en el artículo 155 del Reglamento de 6 de julio de 1877, para la ejecución de la ley de Obras Públicas, pero que realmente se utiliza con esta concesión, para el riego de aquella zona alimentada por el rio Ebro, aguas abajo de la confluencia del Trifón, los 11.543.388 que antes se perdían en su mayor parte en las aguas invernales, y que con estas obras se lanzan a este último rio en época en que su caudal no basta a cubrir las necesidades de las tierras regadas, por lo que puede considerarse como un pantano regulador, que cede gratuitamente un caudal de más de 200 litros por segundo para riegos:

Considerando que este aprovechamiento forma parte de un conjunto de tres saltos que se complementan, y que si bien cada uno separadamente no alcanza la potencia exacta de 1.000 caballos, reunidos los tres, superan con mucho esta cifra y pueden comprenderse dentro de la ley de Protección a la Industria nacional y el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para declararlos de utilidad pública, para los efectos de la expropiación forzosa.

Considerando que los sondeos y

el ensayo de los materiales puede hacerse como trabajo preliminar de las obras bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia:

Considerando que todos los informes emitidos por las entidades llamadas a intervenir en el expediente son favorables a la declaración de utilidad pública de las obras y a que se otorgue la concesión del aprovechamiento que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

A) Que se declaren de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa las obras del embalse de 11.543.388 metros cúbicos de agua en el rio Munilla, sitio de Las Palancas, término municipal de Hoz de Arriba, y su aprovechamiento como fuerza motriz.

B) Que se otorgue la concesión para construir una presa que produzca un embalse de 11.543.388 metros cúbicos de agua en el rio Munilla, sitio de Las Palancas y aprovecharlo con un salto medio de 41,25 metros a los Sres. D. Sebastián Merino y Gutiérrez, D. Carlos Prado y Mathurin y D. Valentin Vallhonrat y Gómez, siempre que den cumplimiento a las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por D. Valentin Vallhonrat en todas las partes del mismo que no se modifiquen por las presentes condiciones.

2.ª El caudal de agua aprovechado volvera íntegro y en el mismo estado de pureza en el canal de conducción del salto número 3, que tienen solicitado los expresados señores.

3.ª El agua embalsada se utilizará desde el mes de julio al de octubre, sin que el caudal pueda nunca exceder de 2.500 litros por segundo.

4.ª En el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la concesión en la Gaceta de Madrid, deberán ejecutar los concesionarios, bajo la inspección del Inge-

niero Jefe de la provincia o el Ingeniero en quien delegue, los reconocimientos y sondeos necesarios para comprobar las condiciones del terreno sobre que se va a cimentar la presa y la impermeabilidad del vaso, así como los ensayos de los materiales que se crean necesarios, y presentarán las modificaciones del proyecto, si así lo exigieran los resultados de las operaciones anteriores. En el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presentación del proyecto reformado, debe ser éste examinado y aprobado por la Jefatura.

5.ª Las obras deberán dar principio en el plazo de un año, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en la *Gaceta de Madrid* y deberán estar terminadas en el plazo de cuatro años, a partir de dicha fecha.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue, obligándose los peticionarios a practicar las pruebas que se juzguen necesarias por el personal encargado de la inspección, así como los reconocimientos de obras que se consideren indispensables para garantizar la buena calidad de los materiales y su empleo en obra.

7.ª Se restablecerá el camino que une los pueblos de Munilla y Arreba en las mismas o mejores condiciones que tiene el actual, satisfaciéndose asimismo por los peticionarios los daños y perjuicios que se ocasioner.

8.ª Será obligatorio para los peticionarios el cumplimiento de lo ordenado en la ley y reglamento de Protección a la Producción nacional y el de las disposiciones vigentes relativas a accidentes de trabajo.

9.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con sujeción a las disposiciones vigentes que rijan en la materia.

10. Esta concesión queda sujeta a las condiciones que para las de su clase previenen las leyes y disposiciones generales de Aguas y Obras Públicas, y caducará en los casos previstos en aquéllas y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden.

Y habiéndose conformado los peticionarios con las anteriores condiciones y presentado póliza de cien pesetas (que queda inutilizada en el expediente), según dispone la ley del Timbre, lo comunico a V. S. de orden del Sr. Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de julio de 1919.—El Director general, S. Cuervo.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 210.)

Gobierno Civil

Minas.—Registro número 2842.

D. JOSÉ BENEGAS CAMACHO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, según cédula personal número 12, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 22 de julio último, una solicitud de registro de 1.389 pertenencias, para la mina titulada Segunda Paulita, de mineral de carbón, sita en Pineda de la Sierra, en el paraje llamado Orcajos, Quiñones y Amasillas, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca sexta de la mina Primera y con el rumbo y designación con que se demarcó la mina Pitusina, se medirán 100 metros al S. y se colocará la primera estaca; desde ésta 100 al O. la segunda; 100 al S. la tercera; 100 al O. la cuarta; 100 al S. la quinta; 100 al O. la sexta; 100 al S. la séptima; 100 al O. la octava; 100 al S. la novena; 100 al O. la décima; 100 al S. la 11; 100 al O. la 12; 100 al S. la 13; 100 al O. la 14; 100 al S. la 15; 100 al O. la 16; 100 al S. la 17; 100 al O. la 18; 4.100 al S. la 19; 4.000 al E. la 20; 700 al N. la 21; 100 al O. la 22; 300 al N. la 23; 500 al O. la 24; 1600 al N. la 25; 900 al O. la 26; 1.000 al N. la 27; 400 al O. la 28; 700 al N. la 29; 300 al O. la 30; 100 al N. la 31; 300 al O. la 32; 200 al N. la 33; 300 al oeste la 34; 200 al N. la 35; 200 al oeste la 36; 200 al N. la 37, y con 200 al O. llegaremos al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 1.º de agosto de 1919.

José Benegas Camacho.

Registro núm. 2843.

D. ERNESTO GIMÉNEZ SANCHEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Mauricio Delclaux Alberdi, vecino de Bilbao, según cédula personal número 242, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 2 del corriente, una solicitud de registro de 47 pertenencias, para la mina titulada

Mauricia, de mineral de carbón, sita en Sotoscueva y Valdeporres, en el paraje llamado Saldelapeña, término municipal de id. id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca segunda de la mina Pas, número 2754, y desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará la primera estaca; desde ésta 300 al O. la segunda; 700 al S. la tercera; 900 al E. la cuarta; 700 al N. la quinta; 200 al O. la sexta; 400 al sur la séptima; 400 al O. la octava y con 400 al N. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba expresados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguno tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 5 de agosto de 1919.

Ernesto Giménez Sánchez.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villasandino el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 23 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Hinestrosa el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repar-

tir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 23 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Valdeande el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 28 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Castellanos de Castro el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 28 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 59, fecha 12 de abril último, para la rendición de cuentas de material por los herederos de D. Máximo Fuente, Maestro que fué de Caleruega; herederos de Isaias Méndez, de La

Vid de
ros de
D. Sa
herede
Valles;
Bengo
ros de
llórcar
Parami
D. Juan
Arsenio
les; D.
llamart
de D. C
zanedo,
se les
al pago
por dich
rante el
Burg
Jefe de

AU

Lista
el año 1
Gobiern
arreglo
tículo 3
de 1888

P

1 D
2 D
3 D
4 D
5 D
6 D
7 D
8 D
9 D
10 D
11 D
12 D
13 D
14 D
15 D
16 D
17 D
18 D
19 D
20 D
21 D
22 D
23 D
24 D
25 D
26 D

Vid de Bureba y Riocavado; herederos de D. Enrique García, de Isar; D. Santos Sacristán, de Villasilos; herederos de D. Félix Moyano, de Valles; herederos de D.ª Celerina Bengoechea, de Montuenga; herederos de D.ª Angela Rivacoba, de Vallércanes; herederos de D.ª Agueda Paramio, de Vilviestre del Pinar; D. Juan Gómez, de La Gallega; Don Arsenio Sáinz, de Villanueva Carrales; D.ª María Cruz Ubierna, de Villamartin de Villadiego, y herederos de D. Clemente de la Hera, de Manzanedo, sin que lo hayan verificado, se les declara rebeldes y obligados al pago de las cantidades percibidas por dichos causantes y Maestros durante el año de 1918.

Burgos 5 de agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año 1920, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ

Cabezas de familia.

- 1 D. Abundancio Martín Ruiz, de Arenillas de Riopisuerga.
- 2 D. Juan Centeno Guerrero, id.
- 3 D. Daniel Calderón González, id.
- 4 D. Hilario Guerrero Vélez, id.
- 5 D. Felipe Martín Guerrero, id.
- 6 D. Fidel Martín Guerrero, id.
- 7 D. Juan Antigüedad Rico, Balbases (Los).
- 8 D. Eufrasio Benito Torca, id.
- 9 D. Luciano Calvo Gutiérrez, id.
- 10 D. Anselmo Diez Sáez, id.
- 11 D. Benigno Estébanez Grijalvo, id.
- 12 D. Felipe Grijalvo Alonso, id.
- 13 D. Mariano Huerta Santos, id.
- 14 D. Cipriano Marín Martínez, id.
- 15 D. Agustín Miguel Delgado, id.
- 16 D. Manuel Mateo Castrillo, id.
- 17 D. Blas Arnáiz Hernando, Barrio de Muñó.
- 18 D. Fulgencio Diez González, id.
- 19 D. Jerónimo García González, Belbimbre.
- 20 D. Bonifacio Pérez Moneo, id.
- 21 D. Saturnino Arce Ruiz, Cañizar de los Ajos.
- 22 D. Santiago Carrasco Pardo, id.
- 23 D. Sandalio García Martínez, id.
- 24 D. Pedro García González, id.
- 25 D. Valentín González Gutiérrez, id.
- 26 D. Plácido López González, Castellanos de Castro.

- 27 D. Toribio Ortega Dueñas, Castrillo de Murcia.
- 28 D. Julio Ortega Calvo, id.
- 29 D. Angel Sáez Antón, id.
- 30 D. José Valdemoro Estébanez, id.
- 31 D. Silvano Calleja Maestro, Castrillo Matajudios.
- 32 D. Joaquín Calleja Diez, id.
- 33 D. Juan Ruiz Calleja, id.
- 34 D. José Zorita Reinoso, id.
- 35 D. Claudio del Olmo Vallejo, Castrogeriz.
- 36 D. Eusebio Escudero Carrillo, id.
- 37 D. Benigno García Ganzo, id.
- 38 D. Amancio Gil Ruiz, id.
- 39 D. Evaristo González Villandiego, id.
- 40 D. Saturnino Grijalvo Pedrosa, id.
- 41 D. Secundino Martínez Manrique, id.
- 42 D. Juan Ribas Vicente, id.
- 43 D. Benito Saeta Delgado, id.
- 44 D. José Pérez Delgado, id.
- 45 D. Timoteo Delgado Saldaña, Citores del Páramo.
- 46 D. Inocencio Fuente Pérez, id.
- 47 D. Fausto Ruiz Miguel, Grijalba.
- 48 D. Francisco Rodríguez Jorda, id.
- 49 D. Bonifacio Rilova Arce, id.
- 50 D. Ponciano González Quintano, Hinestrosa.
- 51 D. Celedonio Ladrón Ladrón, id.
- 52 D. Nemesio Pascual Calleja, id.
- 53 D. Nicomedes Ruiz Quijano, id.
- 54 D. Santiago Saeta Gómez, id.
- 55 D. Andrés Carrasco Arnáiz, Hontanas.
- 56 D. José Hernández Rodrigo, id.
- 57 D. Pedro Peña Esteban, id.
- 58 D. Bonifacio Nebreda López, Iglesias.
- 59 D. Benito Pampliega Antón, id.
- 60 D. Eustaquio Alonso Sendino, id.
- 61 D. Eduardo Rodríguez Ordóñez, id.
- 62 D. Eustasio Martínez Martínez, id.
- 63 D. Cándido González Burgos, id.
- 64 D. Constantino Santos González, id.
- 65 D. Manuel Arijá Yagüez, Itero del Castillo.
- 66 D. Agustín Abad Vegas, id.
- 67 D. Pedro Abad del Rio, id.
- 68 D. Restituto Crespo García, id.
- 69 D. Nicolás Alonso González, Melgar de Fernamental.
- 70 D. Feliciano Arroyo Pardo, id.
- 71 D. Silvano Alvarez Guadilla, id.
- 72 D. Cándido Aparicio Torres, id.
- 73 D. Antonio Bilbao Palacios, id.
- 74 D. Vicente Blanco Bartolomé, id.

- 75 D. Damaso Calderón Herreros, id.
- 76 D. Felipe Calle Guada, id.
- 77 D. Benito Antolín Pérez, Olmillos de Sasamón.
- 78 D. Braulio García Velasco, id.
- 79 D. Blas Pérez Varas, id.
- 80 D. Emeterio Simón Sáez, id.
- 81 D. Julio García Rodríguez, id.
- 82 D. Julián Pérez García, id.
- 83 D. Pedro Barriuso Benito, id.
- 84 D. Pedro Velasco Rastrilla, id.
- 85 D. Valentín Valdemoro Sáiz, id.
- 86 D. Vicente Marín Martínez, id.
- 87 D. Teodoro Calvo Guada, Padilla de abajo.
- 88 D. David Guada González, id.
- 89 D. Daniel Juncuaz Tapia, id.
- 90 D. Ricardo Ortega Martín, id.
- 91 D. Hipólito Padilla Pérez, id.
- 92 D. Macario Ruiz Porras, id.
- 93 D. Crescencio Amo Merino, Padilla de arriba.
- 94 D. Pedro Becerril Torres, id.
- 95 D. Baldomero Castañeda Pérez, id.
- 96 D. Santiago Castañeda Peláez, id.
- 97 D. Baldomero García Peláez, id.
- 98 D. Ciriaco Castro Ortega, Palacios de Riopisuerga.
- 99 D. Mariano Caballero García, id.
- 100 D. Vidal González Ortega, id.
- 101 D. José Lobo Gallego, id.
- 102 D. Cirilo Arce Ordóñez, Palazuelos de Muñó.
- 103 D. Primitivo Julián González, id.
- 104 D. Ceferino Pérez Martínez, id.
- 105 D. Sixto Valdivielso González, id.
- 106 D. Santiago Albillos Bruceña, Pampliega.
- 107 D. Alejandro Colina Pérez, id.
- 108 D. Miguel Tornadijo Pérez, id.
- 109 D. Epifanio Albillos Marín, id.
- 110 D. Próspero Martínez Arnáiz, id.
- 111 D. Vicente Rodríguez García, id.
- 112 D. Pedro Merino Diez, id.
- 113 D. Andrés Lomas Tornadijo, id.
- 114 D. Teófilo Lafont Grijelmo, id.
- 115 D. Federico González del Amo, id.
- 116 D. Antonio Ruiz Manrique, id.
- 117 D. Alvaro Tapia Martínez, Pedrosa del Páramo.
- 118 D. Adrián López González, id.
- 119 D. Gabino Calzada Merino, id.
- 120 D. Román Rodríguez Pérez, id.
- 121 D. Felipe Arenas González, Pedrosa del Principe.
- 122 D. Nicéforo Diez Escribano, id.
- 123 D. Primitivo Escribano Manrique, id.
- 124 D. Marcos Plaza Alonso, Revilla-Vallejera.
- 125 D. Demetrio Palacín Mozos, id.
- 126 D. Martín Pérez Rodríguez, id.

- 127 D. Félix Fuente Vicario, id.
- 128 D. Gregorio Burgos Arijá, Sasamón.
- 129 D. Pedro Celix Dueñas, id.
- 130 D. Eusebio Gutiérrez Ruiz, id.
- 131 D. Vicente Hernando Valdemoro, id.
- 132 D. Demetrio Herrera Ortega, id.
- 133 D. José Ortega Crespo, id.
- 134 D. Mauro Rilova Crespo, id.
- 135 D. Félix Merino Arnáiz, Tamarón.
- 136 D. Benigno Alvaro Carrera, Vallegera.
- 137 D. Faustino Aparicio Blanco, Valles.
- 138 D. Fulgencio Acitores Rico, id.
- 139 D. Félix Alonso Sastre, id.
- 140 D. Restituto Aranzaua Ortega, Villaldemiro.
- 141 D. Valeriano Plaza Ortega, id.
- 142 D. Ricardo García Marcos, id.
- 143 D. Emeterio Aguilar Benito, Villasandino.
- 144 D. Clemente Alonso García, id.
- 145 D. Joaquín González González, Villasidro.
- 146 D. Eulogio Bravo Franco, Villasilos.
- 147 D. Vidal Calleja Hierro, id.
- 148 D. Victoriano García Navarro, id.
- 149 D. Felipe García Rojo, Villaverde-Mogina.
- 150 D. Rufino Diez García, id.

Capacidades.

- 1 D. Prócuro Villahizán Vega, de Arenillas de Riopisuerga
- 2 D. Ireneo Castrillo Mazuela, Balbases (Los).
- 3 D. Esteban Martínez Balbás, id.
- 4 D. Marcelino Palacín Grijalvo, id.
- 5 D. Eriberto Pereda García, id.
- 6 D. Aquilino Diez Santos, Barrio de Muñó.
- 7 D. Hilario Palacios Benito, id.
- 8 D. Abundio Mazuela Castrillo, Belbimbre.
- 9 D. Buenaventura Pérez Acitores, id.
- 10 D. Bonifacio Delgado Antón, Cañizar de los Ajos.
- 11 D. Marcelino Delgado Delgado, id.
- 12 D. Celestino Delgado Pérez, id.
- 13 D. Cirilo González Rodríguez, id.
- 14 D. Julián García Pampliega, Castellanos de Castro.
- 15 D. Gregorio Gómez Arnaiz, id.
- 16 D. Emiliano Peña Esteban, id.
- 17 D. Fernando Peña Valdemoro, id.
- 18 D. Valeriano de la Fuente Esteban, Castrillo de Murcia.
- 19 D. Cecilio Dueñas Gutiérrez, id.
- 20 D. Macario Estébanez Villaverde, id.
- 21 D. Roque Estébanez Herrera, id.

- 22 D. Basilio Villaverde Pérez, idem.
- 23 D. Damián Calleja Calleja, Castrijo Matajudios.
- 24 D. Casto Reinoso Arijá, id.
- 25 D. Santos Estébanez Calleja, idem.
- 26 D. Bonifacio Andrés Rastrilla, Castrogeriz.
- 27 D. Demingo Arroyo Moro, id.
- 28 D. Cirilo Calleja Hitero, id.
- 29 D. Félix González Villandiego, idem.
- 30 D. Luis López Gil, id.
- 31 D. Ildefonso Pérez del Olmo, idem.
- 32 D. Luis Santiago Pedrosa, id.
- 33 D. Agapito Tardajos Parra, id.
- 34 D. Victoriano Viñé del Río, idem.
- 35 D. Andrés Delgado Sadornil, Citores del Páramo.
- 36 D. Baldomero Maté Alonso, idem.
- 37 D. Vicente Becerril Mecino, Grijalba.
- 38 D. Anastasio González Pérez, idem.
- 39 D. David Miguel Pérez, id.
- 40 D. Maximiano Miguel Ruiz, id.
- 41 D. Victoriano Castrillo Ladrón Hinestrosa.
- 42 D. Gaudencio Gil Manrique, idem.
- 43 D. Porfirio Gutiez Andrés, id.
- 44 D. Damaso Parra Gutiérrez, idem.
- 45 D. Nicolas Zorita Ladrón, id.
- 46 D. Mariano Arnaiz Arnaiz, Hontanas
- 47 D. Santiago Martínez Carrasco, idem.
- 48 D. Mariano Minguez Nuñez, idem.
- 49 D. Vicente Peña Arnaiz, id.
- 50 D. Basilio Isar Cascajares, Iglesias.
- 51 D. Cipriano Pampliega Marin, idem.
- 52 D. Cayetano Santos Burgos, idem.
- 53 D. Valentin González Santos, idem.
- 54 D. Diosdado Amós Ibáñez, Itero del Castillo.
- 55 D. Francisco Calderón del Río, id.
- 56 D. Próculo Andrés de la Fuente, Melgar de Fernamental.
- 57 D. Antonio Arias Marin, id.
- 58 D. Juan Arias Rey, id.
- 59 D. Antonio Arroyo García, id.
- 60 D. Pedro Arroyo González, id.
- 61 D. Domingo García Velasco, Ommillos de Sasamón.
- 62 D. Juan de la Hera Pérez, id.
- 63 D. Lucas Velasco Barriuso, id.
- 64 D. Manuel Barón Martín, Padilla de abajo.
- 65 D. Tomás Calvo Guada, id.
- 66 D. Raimundo Herrero Rilova, idem.
- 67 D. Gregorio Aguilar Torres, Padilla de arriba.
- 68 D. Simón Castrillo Amo, id.
- 69 D. Juan García Martínez, id.
- 70 D. Urbano Alonso Ortega, Palacios de Pisuerga.

- 71 D. Amando Bustillo Manrique idem.
- 72 D. Mariano Caballero Ortega, idem.
- 73 D. Victor Gómez Barrio, Palazuelos de Muñó.
- 74 D. Moisés Martínez Gómez, idem.
- 75 D. Félix Sicilia Gil, Pampliega.

Burgos 15 de julio de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

(Continuará)

Alcaldía de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 18 de los corrientes, acordó aprobar la alineación de la calle de El Burgense.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las ordenanzas municipales de esta Ciudad, para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar la referida alineación, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el plano, las reclamaciones que estime oportunas.

Burgos 31 de julio de 1919.—Por acuerdo de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

Granja-Escuela de Agricultura Regional de Valladolid y Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de septiembre, en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria o de Jefes de labranza y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el se-

gundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría) y Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de julio de 1914 y 3 de octubre de 1919. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondientes, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de septiembre de 1918. (*Gaceta* del 5 de octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena del mes de agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de

la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 1.º de julio de 1919.—El Ingeniero Director, Carmelo Beráiges.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 2

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

IMPRESA PROVINCIAL